



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 020 - F.E.- 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición, mediante el procedimiento de licitación pública, de equipos informáticos para las distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

En el inicio de las actuaciones se puede observar, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular a cargo del área (fs. 12). A fojas 11 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art. 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 30/1 obra agregada la Resolución N° 63/24-STR, de fecha 24 de Enero de 2024, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/23, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan a fojas 14/28, se establece el presupuesto oficial y se autoriza a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo a disponer del llamado y designar los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Dicha Resolución se complementaría con la Resolución N° 02/24 DGFyA, cuya copia obra a fs. 32, mediante la cual se fija el día y hora de apertura de ofertas para el 07 de Febrero de 2024, a las 11 horas, y se designan los integrantes de la Comisión de Preadjudicación. Esta Resolución se encuentra a fojas 32 sin firmar y sin fechar, por lo que deberá incorporarse el original de la misma a las presentes actuaciones a fin de evitar nulidades en el trámite licitatorio.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones realizadas se encuentran agregadas a fs 36/48, encontrándose correctamente realizadas en la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en periódicos de amplia difusión, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 50, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 07 de Febrero de 2024, en la cual se presentaron DOS (02) ofertas, correspondientes a las firmas: ARCROM INSUMOS SRL (CUIT 30709946435), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 13.858.676,31), por la totalidad de los renglones licitados; y a M&A de Mariela Albania (CUIT 27202388227), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

14.989.344,97), por la totalidad de los renglones licitados. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

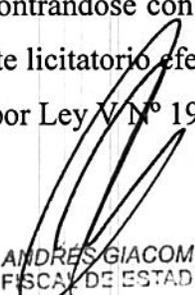
La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 140, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR a la firma Arcrom Insumos SRL los ítems 2, 4, 5, 6 y 7, por mejor precio, y a la firma M&A de Mariela Albania los ítems 1 y 3 por mejor precio. Debe mencionarse que dicho informe deberá ser completado y corregido por la Comisión de Preadjudicación atento que nada dice respecto de la evaluación técnica de los bienes adquiridos, como así tampoco se manifiesta respecto de su adaptación a los pliegos de bases y condiciones. Dicha evaluación deberá ser realizada por la Comisión a fin de conocer si los bienes ofrecidos por los oferentes se aptan a los requerimientos realizados en los pliegos de contrataciones. Vale consignar, además, que la nota obrante a fojas 137 no podrá tenerse como válida en este aspecto antes consignado, toda vez que la evaluación técnica de las ofertas debe recaer en el órgano conformado expresamente para ello, esto es, la comisión evaluadora de ofertas, por lo que dicha nota solo podrá servir de antecedentes para la necesaria evaluación que debe realizar la Comisión mencionada en el específico ámbito de sus competencias.

En virtud de lo expuesto, deberá pronunciarse en tal sentido la Comisión Evaluadora previo a la adjudicación propiciada.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 13 de marzo de 2024.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO